

CONSULTA PÚBLICA SOBRE PROYECTO DE REAL DECRETO SOBRE ORDENACIÓN DE LA FLOTA PESQUERA

De conformidad con lo previsto en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, modificado por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, con carácter previo a la elaboración del texto, se somete a consulta pública información sobre el proyecto de Real Decreto sobre ordenación de la flota pesquera

A) PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR

La entrada en vigor de la nueva Política Pesquera Común, mediante la promulgación del Reglamento (UE) nº 1380/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2013, sobre la Política Pesquera Común, la modificación de la Ley 3/2011, de 26 de marzo, de Pesca Marítima del Estado, a través de la Ley 33/2014, de 26 de diciembre, así como el paso del tiempo, han originado que el Real Decreto 1549/2009, de 9 de octubre, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación del Fondo Europeo de Pesca, quede desactualizado, siendo, por lo tanto, necesaria su revisión en profundidad, que se acomete mediante este proyecto.

B) NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Es necesario agrupar la dispersa legislación relativa a la ordenación de la flota pesquera española en una única norma que facilite a los administrados la comprensión de la compleja legislación existente en materia de ordenación de la flota pesquera. Al mismo tiempo, se ha procedido a poner fin a determinadas regulaciones sobre la flota pesquera específicas, de normativas ya derogadas, pero cuyos efectos todavía perduran, algunas retrotrayéndose hasta el año 1979.

Habida cuenta de que la última modificación del Real Decreto 1549/2009, sobre ordenación del sector pesquero y adaptación al Fondo Europeo de la Pesca establece una serie de medidas de aplicación temporal hasta el 31 de diciembre de 2017, es oportuno llevar a cabo con anterioridad a dicha fecha la elaboración de este proyecto.

C) OBJETIVOS DE LA NORMA

La finalidad del real decreto es aportar, desde el ámbito de la ordenación de la flota, las medidas necesarias para que la flota pesquera española sea profesional, económicamente rentable y garantice una explotación de los recursos biológicos marinos que permitan su aprovechamiento óptimo, sin poner en riesgo el equilibrio biológico de las poblaciones explotadas y la integridad del medio físico

Con dicho objeto, el proyecto establece tres elementos fundamentales de ordenación del sector pesquero.

En primer lugar, con el fin de lograr la clarificación necesaria de la profesionalidad de la flota, se define el concepto de habitualidad en la pesca a partir de la definición de buque habitual contenida en la ley 33/2014. Con esto se pretende poder diferenciar los buques que faenan en la flota pesquera, a partir de la promulgación del real decreto, entre aquellos que ejercen la actividad de forma habitual de la que es realizada ocasionalmente. Esto permitirá una mejor gestión de las altas y bajas en el Registro General de la Flota Pesquera e, igualmente, hará posible una mejor gestión de las medidas de ajuste de la capacidad y de la evaluación de los indicadores biológicos. Socioeconómicos y técnicos de la flota española.

En segundo lugar, se definen con concreción las medidas que harán posible garantizar un equilibrio entre la capacidad pesquera y las posibilidades de pesca de cada uno de los segmentos de la flota, tal como exige el Reglamento (UE) nº 1380/2013, sobre la Política Pesquera Común. La experiencia adquirida en la gestión y evolución estructural de la flota, recomiendan nuevos mecanismos de reestructuración en la capacidad de la flota; en este sentido, se considera modificar los requisitos y límites en la asignación de la capacidad pesquera y establecer un ajuste regulatorio mediante la creación de una Reserva Nacional de capacidad pesquera.

Finalmente, se establecen medidas para favorecer el desarrollo de flotas equilibradas y económicamente rentables, mientras que, por otra parte, se limita la entrada de capacidad en los segmentos de flota que están en situación de desequilibrio.

D) POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS

No existen soluciones alternativas, ya que debe acometerse una revisión en profundidad de las normas de ordenación pesquera.